Ci sdobred

otras circulares y leader delicate



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación à razón de 25 cents. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas:

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Bhibh M. - Sutt an treatment the same aband

EXPOSICIÓN

Señor: El Real decreto de l.º de Septiembre último, dictado para cumplir una prescripción de la ley de Reclutamiento, fijó el contingente del reemplazo de 1902, señalando los reclutas que debian dar las zonas, según el número de mozos declarados soldados en cada una.

Pero concedidos indultos á prófugos y mozos no alistados, ha aumentado aquel número, sobre todo en algunas zonas, y queda rota por consiguiente la proporcionalidad con que, según la ley, han de contribuir todos los pueblos al reemplazo del Ejército; y como por no haber sido llamado á filas el reemplazo de 1902 es tiempo hábil todavía, y debe remediarse esta desproporción, el Ministro que suscribe, conforme con el parecer del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, haciendo nuevo reparto entre las zonas de los 60.000 hombres del contingente de 1902.

Madrid 21 de Enero de 1903.

-imba IH - Reel ab oren'H ab SENOR: (akana)

A. L. R. P. de V M., Arsenio Linares.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto la distribución entre las zonas de reclutamiento de los 60.000 hombres que forman el contingente del recmplazo de 1902, hecha por Mi decreto de 1.º de Septiembre del mismo año.

Art. 2.º El nuevo cupo de cada zona será el que señala el estado adjunto, que marca asimismo el número de hombres que componen las tres primeras quintas partes que vendrán á filas en unión de la última de 1901 como reemplazo de 1902, y las dos quintas que quedarán en Caja para unirse al de 1903.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán con toda urgencia este decreto, en la forma que respectivamente determinan el capítulo XVI de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1903.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo de 1902, compuesto de los reclutas comprendidos en los articulos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

000.00 000 00 000	Reclutas compren li-		Tres quin- tas partes de éstosque
ZONAS	dos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	vendrán á filas como reemplazo de 1902.
Logrono núm. 1	1 388	681	408
Jaén, 2	2.433	1.193	716
Orense, 3	2 104	1.032	619
Mataró, 4	1 281	628	III 3 / 377
Pamplona, 5	2 611	1.281	769
Badajoz, 6		g sid 887	532
Oviedo, 7		835	J9890 5C1
Lugo, 8	2 035	ndo 998	599
Almeria, 9	2 583	1.267	1 760
Osuna, 10			uean 651
Burgos, 11			703
Toledo, 12			530
Málaga, 13	The state of the s	1.100	10000
Soria, 14			423
Zafra, 15		766	
Getafe, 16		790	474

Pontevedra, 37 2 56 Huelva, 38 2.29 Manresa, 39 1.76 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17 Huesca, 47 2.32 Lorca, 48 1.72 Albacete, 49 1.90 Talavera, 50 1.71 Lérida, 51 2.35 Salamanca, 52 2.22 Guadalajara, 53 1.32 Monforte, 54 2.17 Zaragoza, 55 2.24 Ronda, 56 2.32 Madrid, 57 1.19 Idem, 58 1.11 Barcelona, 59 1.56 Idem, 60 1.77 Sevilla, 61 2.16 Vitoria, 62 736 Tarrasa, 63 1.35 Baleares 2.145 Sta. Cruz de Tenerife 1.016 Las Palmas 872	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 26 846 508 27 840 504 28 1.155 693 29 655 639 20 1.138 683 21 0.65 639 22 1.065 639 31 1.100 660 31 1.138 683 32 585 351 35 368 329 370 462 637 36 361 216 36 361 216 36 361 216 36 498 299
Huelva, 38	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 26 846 508 27 840 504 28 1.155 693 26 1.092 655 27 649 389 28 1.065 639 28 1.138 683 29 770 462 28 872 523 36 361 216 36 361 216 36 361 216 36 498 299
Huelva, 38	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 26 1.22 559 27 840 504 28 1.155 693 29 655 639 30 1.138 683 31 1.100 660 32 1.138 683 33 1.100 660 30 1.138 683 32 585 351 348 329 770 462 8 872 523 46 361 216 26 663 398 35 1.052 631
Huelva, 38 2.29 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17 Huesca, 47 2.32 Lorca, 48 1.72 Albacete, 49 1.90 Talavera, 50 1.71 Lérida, 51 2.35 Salamanca, 52 2.22 Guadalajara, 53 1.32 Monforte, 54 2.17 Zaragoza, 55 2.24 Ronda, 56 2.32 Madrid, 57 1.19 Idem, 58 1.11 Barcelona, 59 1.569 Idem, 60 1.778 Sevilla, 61 2.165 Vitoria, 62 736 Tarrasa, 63 1.352	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 25 846 508 26 1.155 693 27 649 389 28 1.065 639 28 1.100 660 20 1.138 683 20 1.138 683 21 1.065 639 22 1.065 639 23 1.100 660 24 548 329 770 462 8 872 523 5 1.062 637 6 361 216 26 363 398 361 216 362 663 398
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.76 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17 Huesca, 47 2.32 Lorca, 48 1.72 Albacete, 49 1.90 Talavera, 50 1.71 Lérida, 51 2.35 Salamanca, 52 2.22 Guadalajara, 53 1.32 Monforte, 54 2.17 Zaragoza, 55 2.24 Ronda, 56 2.32 Madrid, 57 1.19 Idem, 58 1.11 Barcelona, 59 1.56 Idem, 60 1.778 Sevilla, 61 2.165 Vitoria, 62 736	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 30 574 344 20 1.138 683 25 846 508 21 932 559 22 840 504 23 649 389 24 1.065 639 23 1.100 660 23 1.100 660 31 1.100 660 31 1.138 683 25 351 88 348 329 370 462 380 770 462 381 1.062 637 361 216
Huelva, 38	79 824 497 12 693 416 27 896 538 71 721 438 21 746 448 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 25 846 508 20 1.138 683 21 932 559 22 840 504 23 649 389 24 1.065 639 23 1.100 660 24 1.138 683 25 351 683 25 351 683 25 351 683 25 351 683 26 1.138 683 27 462 523 28 523 523 36 1.062 637
Huelva, 38	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 21 932 559 22 840 504 23 649 389 24 1.065 639 25 3649 389 21 1.065 639 31 1.100 660 31 1.138 683 32 585 351 348 329 770 462 8 872 523
Huelva, 38	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 21 932 559 22 840 504 23 649 389 24 1.065 639 23 649 389 23 1.100 660 24 1.138 683 25 351 683 25 351 83 24 548 329 25 770 462
Huelva, 38 2.22 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17 Huesca, 47 2.32 Lorca, 48 1.72 Albacete, 49 1.90 Talavera, 50 1.71 Lérida, 51 2.35 Salamanca, 52 2.22 Guadalajara, 53 1.32 Monforte, 54 2.17 Zaragoza, 55 2.24 Ronda, 56 2.32 Madrid, 57 1.19 Idem, 58 1.11	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 25 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 21 932 559 22 840 504 25 1.155 693 26 1.155 693 23 649 389 23 1.065 639 23 1.100 660 20 1.138 683 2 585 351 3 548 329
Huelva, 38	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 25 846 508 26 1.155 693 26 1.092 655 26 1.092 655 27 1.065 639 28 1.100 660 20 1.138 683 2 1.38 683 2 585 351
Huelva, 38	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 25 846 508 20 1.138 683 25 840 504 26 1.155 693 26 1.092 655 23 649 389 24 1.065 639 3 1.100 660 3 1.138 683
Huelva, 38	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 25 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 26 840 504 26 1.155 693 26 1.092 655 23 649 389 2 1.065 639 3 1.100 660
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17 Huesca, 47 2.32 Lorca, 48 1.72 Albacete, 49 1.90 Talavera, 50 1.71 Lérida, 51 2.35 Salamanca, 52 2.22 Guadalajara, 53 1.32 Monforte, 54 2.17	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508 21 932 559 22 840 504 25 1.155 693 26 1.092 655 23 649 389 22 1.065 639
Huelva, 38	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17 Huesca, 47 2.32 Lorca, 48 1.72 Albacete, 49 1.90 Talavera, 50 1.71 Lérida, 51 2.35 Salamanca, 52 2.22	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17 Huesca, 47 2.32 Lorca, 48 1.72 Albacete, 49 1.90 Talavera, 50 1.71 Lérida, 51 2.35	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 25 1.219 731 26 574 344 26 1.138 683 25 846 508 26 846 508 27 840 504 28 1.155 693
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17 Huesca, 47 2.32 Lorca, 48 1.72 Albacete, 49 1.90 Talavera, 50 1.71	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 25 1.219 731 20 1.138 683 25 846 508 21 932 559 22 840 504
Huelva, 38	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Huelva, 38	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683 25 846 508
Huelva, 38 2.23 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17 Huesca, 47 2.32	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344 20 1.138 683
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48 Villafranca, 46 1.17	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731 70 574 344
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52 Alicante, 45 2.48	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448 35 1.219 731
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47 Palencia, 44 1.52	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433 21 746 448
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82 Gijón, 43 1.47	79 824 494 12 693 416 27 896 538 71 721 433
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41 Cádiz, 42 1.82	79 824 494 12 693 416 27 896 538
Huelva, 38 2.25 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67 Avila, 41 1.41	79 824 494 12 693 416
Huelva, 38 2.22 Manresa, 39 1.74 Cáceres, 40 1.67	79 824 494
Huelva, 38 2.22 Manresa, 39 1.74	
Huelva, 38 2.22	10 OF 1
Pontevedra, 37 2 5	25 1.091 658
U	
Valladolid, 36 1.5	8 20 mm to market 2 2 10 12 28 1
Santiago, 35 1.5	
Granada, 34 2 29	1987 - H. C. 178 (1982) 1887 - 1987 -
Tarragona, 33 1.8	The state of the s
Coruña, 32 1.6	
Segovia, 31 1.0	
León, 30 2.7	[22] [25] [4] [4] [4] [4] [5] [5] [5] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6
Santander, 29 1.7	
Valencia, 28 2.1	
Ciudad Real, 27 2.0	
Cuenca, 26 2.0	
Játiva, 25 2.4	(
Gerona, 24 1.8	
Zamora, 23 2.0	
Bilbao, 22 1.8	
[일본] 그는 경영화 [일본] 한 경영화 [일본] 이 시간에 [입하는 기계] [인본] 이 사용하는 경기 및 경영화 [인본]	746 856 51
행동 보다는 사람들이 가장 그렇게 되었다면 하는 그리고 있다면 살아야 하는데 되었다면 하는데 되었다.	029 995 59
(1) [2] [1] [1] [1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	601 785 47
	262 1.109 66
	348 1.152 69

Madrid 21 de Enero de 1903.-Aprobado por S. M.-Linares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Algunas quejas oidas por este Ministerio le mueven á recordar que la imposición de multas por providencia gubernativa, hasta la cuantia de 500 pesetas está autorizada por el art. 22 de la ley Provincial, no como derogación de otros preceptos que habilitan medios de corrección ó coerción, ó definen y castigan actos ú omisiones punibles, sino como facultad complementaria que, en casos no previstos especialmente, dan á la autoridad de V. S. modo legitimo de hacerse respetar y obedecer de plano.

Según esta inteligencia del citado art. 22, que

ya declararon otras circulares y Reales órdenes. habríase de abstener V.S. de aplicarlo con ocasión de faltas de Alcaldes y Concejales, para quienes fueron singularmente estatuidos los artículos 183 y 184 de la ley Municipal; mas existe doblado motivo en la notaria proximidad de elecciones, y cuando el Gobierno reserva muchas providencias de reparación y saneamiento, que está reclamando la justicia, para el tiempo en que nadie pueda atribuirlas à intereses políticos, ni al designio de alterar las presidencias de las mesas electorales. Las instrucciones que públicamente tengo dadas á V.S. deben servir en todo de norma de conducta.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1903.

II dienili

MAURA Sr. Gobernador civil de la provincia de

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CONSUMOS.

Aprobadas las escrituras de fianza para garan tia de los arrendamientos de consumos por concurso público de los pueblos de Cañizar, Penalén, Arroyo de Fraguas, Drieves y Salmeron, á tavor de D. Pedro Lopez, D. Celedonio Sierra y D. José Sanz Lopez, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 19 de los corrientes, se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Ayuntamientos y demás interesados.

Guadalajara 21 de Enero de 1903.-El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos .-V.º B.º-El Delegado de Hacienda, Perea.

districted was a real obstable, outstiff Ignorándose el domicilio y paradero de los interesados que á continuación se expresan, á quienes se sigue expediente por defraudación á la contribución industrial, y habiéndose acordado poner de manifiesto los expresados expedientes por diez dias, para que los referidos interesados comparezcan en los mismos ó hagan por escrito, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren convenientes á su derecho, se hace público por el presente periódico oficial, á tenor de lo que preceptua el art. 44 del Reglamento de procedimientos de 4 de Septiembre de 1902.

D. Eusebio Santiago, venta abanicos ambulante. Felix Martinez, idem tejidos en id. Luis Sola, idem id.

Manuel Gonzalez, idem id.

Filiberto Martinez, id. cordones, ligas, etc. Juan Subirán, id. galones, cordones, trencillas. Esteban Uren, idem id.

Guadalajara 22 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.-V.º B.º-El Delegado de Hacienda, Perea.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA. Las cuentas de caudales y panera del Pósito nacional de esta ciudad, correspondientes al año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de un mes, á contar desde hoy, para que puedan ser examinadas

. The constant is nearly

por cuantas personas lo deseen y formular las ob-

servaciones que crean procedentes.

Guadalajara 22 de Enero de 1903.-El Alcalde Presidente, Juan Miranda.-P. A. de S. E. I.-Ramon Corrales, Secretario.

CORCOLES.

Incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento en el año actual, como compren lido en el caso 5.º art. 40 de la vigente Ley de Reemplazos, los mozos Nicanor Octiz Alocen, hijo de Deogracias y Micaela y José Castillo Jerez, hijo de Ramón y de Julia, cuya residencia, como igualmente la de sus padres se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan por si o en su nombre otra persona, á estas Casas Consistorial hasta el día 7 de Febrero próximo, en que con arreglo à lo dispuesto en el art. 54 de la citada Ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que exponga lo que crea procedente respecto á su inclusión en el alistamiento; pues de no hacerlo se le reputará fallecido, á tenor de lo preceptuado en la regla 4.ª articulo 88 de la repetida Ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra si después se comprobase que había eludido por este medio la suerte de soldado.

Córcoles 16 de Enero de 1903.-El Alcalde, Cipriano Martinez.

three in the time of the state BUJARRABAL

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del actual año, el mozo Julian Gonzalez Prieto, hijo de Manuel y Francisca, cuya residencia así como la de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca por si ó legitimo represenlante, en este Ayuntamiento hasta el dia 7 de Febrero próximo, en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto à su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo, se reputarán fallecidos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobase que habían eludido por este medio la suerte de soldadose non a sur toi sun artaumos sul ob satistab

Al propio tiempo, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dicho mozo ó sus padres residieran, los incluya en sus alistamientos, si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Bujarrabal 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Genaro Ureta. His Calab and a major from how on a control

CALTILFORTE.

El día 30 de los corrientes, á las ocho de la manana, se celebrará el único remate del arbitrio de pesas y medidas y de esta villa y año corriente de 1903, bajo el tipo de 20 pesetas.

Castilforte 21 de Enero de 1º03.-El Alcalde,

Cayetano Monseco.

TORDESILOS.

Ignorándose el paradero de los mozos Benito Antón Mendez, hijo de D. Ignacio y D.ª María; y Ecequiel Sanchez Martinez, de Loan iro y Potra, naturales de este pueblo, nacidos el 12 de Enero de 1883 el primero, y el dia 10 de Abril el segundo, y hallandose comprendidos en el alistamien. to para el reemplazo del año actual, se advierte á les mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el 7 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, para que comparezcan en esta Casa consistorial personal. mente ó por legitimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Ostubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y de la incomparecencia de los mismos, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tordesilos 13 de Enero de 1903.-El Alcalde,

Mariano Perez.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarias de Ayuntamiento, para oir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Cifuentes, el padrón de cédulas personales para el año 1903, por diez dias.

Cogollor, id. id. por id. Zaorejas, id. id. por ocho días Usanos, id. id. por quince id. Villarejo de Medina, id. id. por id. Pastrana, id. id. por id. Padilla de Hita, id. id. por id. Mochales, id. id. por id. Castilforte, id. por id. Anchuela del Pedregal, id. id. por id. Vinuelas, id. id. por id. Arbancón, id. id. por ocho id. Arbancón, id. id. por ocho id. Almadrones, id. id. por quince id. Quer, id. id. por id. Valfermoso de las Monjas, id. id. por id.

Herreria, id. id. por id.

Abanades, id. id. por id. Aragoncillo, id. id. por id. Budia, id. id. por id.

Yélamos de Abajo, id. id. y el reparto de consumos, por ocho dias.

Trijueque, la cuenta del Pósito del año 1902 por treinta días.

then Bornardo Conx

Escariche, id. id. por id. La Toba, id. il. por id. Almadrones, id. id. por id. El Pobo, id. id. por id. Gualda, id. id. por id. El Cubillo, id. id. por id.

Anchuela del Campo, id. id. por quince dias. Ruguilla, el repartimiento de consumos, por ocho dias.

Valdeaveruelo, id. id. por id.

Alarilla, id. id. y el de cereales y sal, por id. Alhóndiga, los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios para 1903, por ocho dias.

Juzgados de instrucción

SIGUENZA.

Don Teótimo Lacalle y Gomez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á primera y pública subasta judicial, por veinte dias y precios de sus tasaciones, los bienes que le fueron embargados á Pio Almazan Gascon, vecino de Castejon de Henares, con motivo de la causa que en esce Juzgado se le siguio por el delito de hurto y para asegurar las responsabilidades pecuniarias que le han resultado.

Los bienes radican en el término municipal de Castejon de Henares y con sus tasaciones son los

que se deslindan à continuación:

Una casa en la calle Mayor; linda derecha un callejón para servidumbre de agua, izquierda Gregorio Alcalde y espalda un edificio del Ayuntamiento de Castejon, tasada en 750 pesetas.

Una tierra de secano en la Cerrada de la Vieja, de una fanega; linda Saliente Manuel Gallego, Mediodia Pedro Gallego, Poniente camino de la Travesaña y Norte Rufina de Lope, tasada en 75 idem.

Otra también de secano en Navajo Somero, de nueve celemines; linda S. ruta del Duque de Pastrana, M. tierra de la Capellania, P. Feliciana Al-

calde y N. Basilisa Alcalde, en 60 id.

Otra en la Cerrada de la Vieja, de ocho celemines; linda S. Eustaquic Hernando, M. Esteban Camarma, P. Faustino Brueña y N. Lorenzo Bonilla, en 50 id.

Y otra en los Horcajuelos, de una fanega; linda S. yermo, M. herederos de Gervasio Alcalde, P. Venancio Garcia y N. Cipriano Barbero, en 65

idem.

Total, 1.000 pesetas.

La subasta será simultanea en este Juzgado y en el municipal de Castejon, donde ambas fincas radican, y tendrá lugar el dia 11 de Febrero próximo, de doce a una de su tarde. Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los precios de tasación para tomar parte en la subasta; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos precios, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que los rematantes deberán suplirlos á su costa.

Dado en Sigüenza á 16 de Enero de 1903.— Teótimo Lacalle.—P. M. de S. S.—Antonio Maria

González.

BRIHUEGA.

Don Bernardo Gonzalez Gutierrez, Juez Regente de primera instancia de Brihuega, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia en autos de menor cuantía á instancia del Procurador D. Ramón Medina, contra la testamentaria de Hilario Jalvo Budal, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasa. ción, los bienes que se detallan en el Boletin oficial de 24 de Enero de 1902, con las demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado el 11 de Febrero próximo, á las once de la mañana.

Dado en Brihuega á 21 de Enero de 1903.-Bernardo Gonzalez.-Ante mi, Remigio Machicado.

CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de es-

te partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios del Letrado D. Pedro Lopez Palacios y Procurador D. Ildefonso Ruiz del Campo, en causa contra Guillermo Tamayo, vecino de Sotodosos, por hurto, y de la que fué absuelto, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes al mismo embargados, y que son los siguientes:

Una mula, pelo castaño, cerrada, de unas seis cuar-

tas y media de alzada, tasada en 25 pesetas.

Una tierra en el Madernelo, de caber tres medias de tercera calidad; linda Saliente, Mediodia y Poniente yermo y Norte Tomas Vigil, en 25 id.

Otra en la senda del L'ano, de caber una fanega, de tercera calidad; linda S. senda, M. vermo, P. Euge-

nio Usanos y N. Facundo Garcia, en 30 id.

Otra et cima de las Fuentecillas, de caber dos medias, de tercera calidad; linda S. Toribio Rincon, Mediodía yermo, P. varias fiocas y N. senda de labores, en 25 id.

Otra en el camino de Esplegares, de caber tres celemines, de tercera calidad; linda S. camino indicado, M. Atanasio Herranz, P. Bernardo Alonso y N. Vicen-

te Rincon, en 10 id.

El remate doble y simultaneamente, tendra lugar en este Juzgado y en el municipal de Sotodosos, el dia 6 de Febrero próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir le célula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes à 14 de Enero de 1903. - Manuel González.—El Escribano.—P. Guillén, José Sie-

rra.

PARTE NO OFICIAL

auintas

Por 750 pesetas depositadas antes del sorteo en el Banco de España, casa de ban a ó comercio acreditado designado al efecto, y 50 pesetas más, se redime del servicio activo según detalles de los contratos que interesa conocer.

La General en España, es la Sociedad que más garantías ofrece á sus abonados y lo demuestran las siete mil y pico redenciones que lleva hechas á metálico; el ser á prima fija sin estar los abonados sujetos á las responsabilidades de la mutualidad o Asociación y el contituir los depósitos á nombre de los interesados.—No hacer ningún contrato sin antes ver las ventajosas condiciones de esta empresa. - Para condicione, detalles y hacer los contratos, dirijirse á las Oficinas para esta provincia, establecidas en Guadalajara, plaza de la Cotilla números 8 y 9.

Impresos para las elecciones

de Diputados provinciales y á Cortes.

Lotes completos para cada Colegio 4'50 pesetas.—La Liberty, Mayor beja, 69, Guadalajara.

Guadalajara. Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.